



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE ENTRENADORES

TEMPORADA
18-19

CONTRATO DE ENTRENADOR DE PORTEROS

En....., a.....de.....de....., reunidos de una parte don....., Presidente del Club con dirección y de otra don Entrenador de Porteros con Diploma de Especialista que acredita su condición, obrando don en nombre y representación del Club y don..... de años de edad, con D.N.I. o pasaporte núm., en nombre e interés propio, convienen en el otorgamiento de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los siguientes PACTOS Y CONDICIONES:

1.º Don se compromete a prestar sus servicios como Entrenador de Porteros del equipo (1) en calidad de (2)

2.º Será obligación del Entrenador de Porteros la preparación de los Porteros de acuerdo con las directrices que marque el Entrenador, del que depende.

3.º Por la adecuada prestación de sus servicios, el Entrenador de Porteros don percibirá las cantidades siguientes:

a) En concepto de premio de ficha, la cantidad de euros; pagaderos en

b) En concepto de mensualidad, la cantidad de euros; por meses vencidos, a pagar dentro de la primera semana del mes siguiente.

c) En concepto de primas cobrará por partido ganado en casa, euros; fuera, euros; por partido empatado en casa, euros; fuera, euros; pagaderos al final de cada partido o junto con la mensualidad, a elección del Club.

4.º Salvo en el caso de resolución de este contrato de común acuerdo entre el Club y el Entrenador de Porteros, éste no podrá ser suspendido en sus funciones sino mediante el oportuno expediente por faltas graves cometidas por él mismo. En este supuesto, el Entrenador de Porteros no tendrá más derecho a percibir que los emolumentos devengados hasta el momento, debiendo devolver los que hubiese recibido anticipadamente.

(1) Se indicará categoría y si es profesional, aficionado, juvenil, etc.

(2) Profesional o aficionado.

Si el Club, por su exclusiva conveniencia, no mantuviese al Entrenador de Porteros en el ejercicio de las funciones y facultades estipuladas en el presente contrato, vendrá obligado a indemnizarle mediante el pago de todas aquellas cantidades consignadas en el mismo y por el tiempo de vigencia estipulado, sin perjuicio de que se considere el contrato anulado, quedando ambas partes en libertad.

5.º Ambas partes se obligan a comunicar a su respectiva Federación y Comité de Entrenadores todo cambio en la situación del Entrenador de Porteros o de las condiciones pactadas en el presente contrato.

6.º Este contrato tendrá vigencia desde hasta de

7.º En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Contrato y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Sus datos se comunicarán a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL para tramitar la correspondiente licencia federativa y, en su caso, a organismos deportivos nacionales e internacionales para dar cumplimiento a la normativa deportiva. También se podrán realizar otras cesiones por obligación legal.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

8.º Para cualquier duda o controversia que pudiera surgir, en relación al cumplimiento e interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente al arbitraje de los Comités Jurisdiccionales y de Conciliación que corresponda, en función de la categoría, nacional o territorial, de los contratantes.

9.º Otras condiciones:

En prueba de la más completa conformidad, firman el presente contrato por sextuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR EL CLUB.....

EL ENTRENADOR DE PORTEROS.....

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO